

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

5941

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 SEP 2026

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Inés Teresa Mariscal, CUIL 27-14930400-8, cargo categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161/74, del "Instituto de Seguros de Jujuy", al cargo General, Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 4297-HF-2022 la Sra. Mariscal fue rejerarquizada al cargo categoría 4, situación que resta concretarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, rolan Formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05 y de Opción de Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la Sra. Mariscal cumple los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la División Contable del Instituto de Seguros de Jujuy, indica la Partida Presupuestaria, para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Mariscal a la máxima categoría del Escalafón General Ley 3161/74, a partir del 1° de enero de 2026, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Sra. Inés Teresa Mariscal, CUIL 27-14930400-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026. Ley N° 6490, para el Instituto de Seguros de Jujuy que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
Personal

\$ 11.790.455.645,00

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

[Firma]
JANINA GISELA HUANI
Ministra de Hacienda y Finanzas

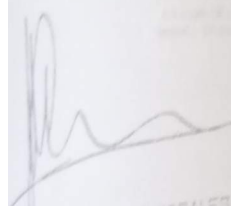
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



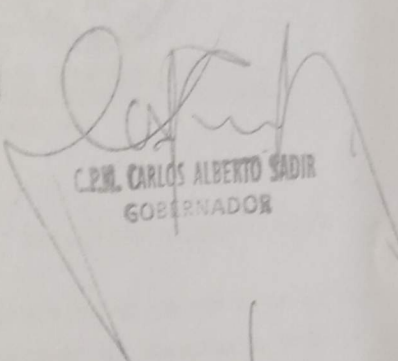
5941

DECRETO N°

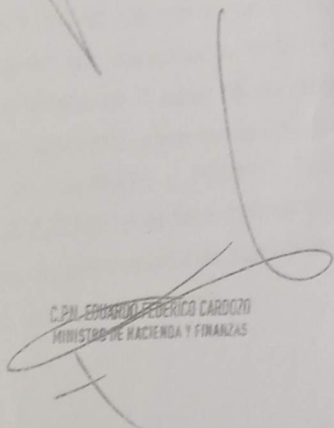
Artículo 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su publicación. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


CD. FREDDY MORALES
MINISTRO DE GOBIERNO



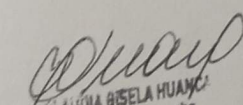

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


CD. PEDRO MANZURI
MINISTRO DE SALUD


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy